

1

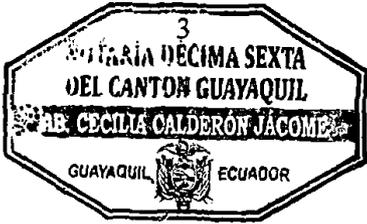
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2

SOLUCIONES TECNOLOGICAS, ELECTRICAS

3

E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A.,



QUE OTORGAN LOS SEÑORES RONALD

STALIN MENDOZA ZAMBRANO y TANIA

INES ZAMBRANO ZAMBRANO.-----

7

CUANTIA: \$ 800.-----

8

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

9

Provincia del Guayas, República del

10

Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de

11

febrero del dos mil quince, ante mí,

12

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, NOTARIA

13

DECIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,

14

comparecen los señores: RONALD STALIN

15

MENDOZA ZAMBRANO, casado, ejecutivo, y

16

TANIA INES ZAMBRANO ZAMBRANO, casada,

17

ejecutiva, Los comparecientes manifiestan

18

que son mayores de edad, de nacionalidad

19

ecuatoriana, en consecuencia capaz para

20

obligarse y contratar, a quien en de

21

conocer doy fe. Bien instruidos en el

22

objeto y resultados de esta escritura de

23

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que

24

proceden como queda expresado y con amplia

25

y entera libertad, para su otorgamiento me

26

presentan la minuta del tenor siguiente:

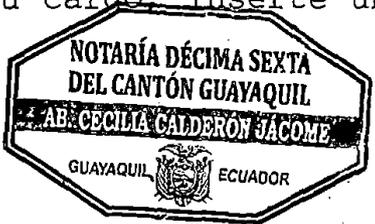
27

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

28

Escrituras Públicas a su cargo, inserte una

AD CECILIA CALDERÓN JACOME
 Notaria Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 en la que conste la constitución de la
2 compañía anónima, al tenor de las
3 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
4 OTORGANTES.- Concurren a la celebración de
5 este contrato, y manifiestan expresamente
6 su voluntad de constituir la compañía
7 anónima que se denominará SOLUCIONES
8 TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES
9 SOLTECELIND S.A., los señores: RONALD
10 STALIN MENDOZA ZAMBRANO y TANIA INES
11 ZAMBRANO ZAMBRANO, los contratantes son
12 ecuatorianos, por sus propios derechos y
13 domiciliados en esta ciudad. CLAUSULA
14 SEGUNDA: RÉGIMEN SOCIAL.- La compañía
15 SOLUCIONES TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E
16 INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A., se registrá de
17 conformidad con las leyes ecuatorianas, Ley
18 de Compañías, Reglamentos y en los
19 siguientes estatutos sociales. **ESTATUTOS**
20 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SOLUCIONES**
21 **TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES**
22 **SOLTECELIND S.A..- CAPÍTULO PRIMERO:**
23 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD,**
24 **PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Con la
26 denominación de SOLUCIONES TECNOLOGICAS,
27 ELECTRICAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND
28 S.A., se constituye una compañía anónima,

1 con domicilio principal en la ciudad de
2 Guayaquil, provincia del Guayas. Pudiendo
3 establecer agencias o sucursales nacional o
4 extranjera, en cualquier parte de la
5 República o en el extranjero. ARTÍCULO
6 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y PLAZO.- La compañía
7 es de nacionalidad ecuatoriana. El plazo
8 por el cual se constituye esta sociedad es
9 de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir
10 de la inscripción en el Registro Mercantil;
11 plazo que se podrá ampliar o reducir con
12 acatamiento a las disposiciones legales y
13 por acuerdo de la Junta General de
14 Accionistas, convocada especialmente para
15 este objeto. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO
16 SOCIAL.- El objeto social de la compañía
17 anónima SOLUCIONES TECNOLOGICAS, ELECTRI-
18 CAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A., será
19 dedicarse exclusivamente a la industria,
20 manufactura comercialización y venta de
21 galpones, instalaciones industriales,
22 galpones, obras industriales y mecánicas.
23 Construcción de obras civiles, construí-
24 ciones metal mecánicas, construcciones
25 eléctricas y Desarrollo de Proyectos, La
26 compañía podrá dedicarse a la importación
27 de materias primas, productos
28 semielaborados o intermedios y productos

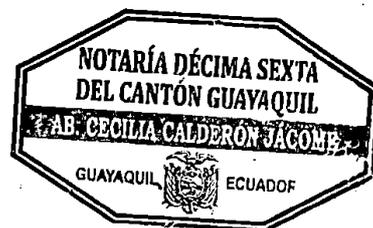

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 terminados, que sean necesarios para el
2 cumplimiento de su objeto. Para cumplir
3 con su objeto social, la compañía podrá
4 suscribir toda clase de contratos civiles
5 y mercantiles permitidos por la Ley,
6 relacionado con el mismo. CAPÍTULO SEGUNDO:
7 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
8 CUARTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la
9 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
11 800.00), dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas, por valor de un
13 dólar cada una, y capital autorizado es de
14 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.600.00), que
16 podrá ser aumentado, previa resolución de
17 la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
18 QUINTO: ACCIONES.- Las acciones estarán
19 numeradas del cero cero uno a la
20 ochocientas, inclusive, serán firmadas por
21 el Presidente y el Gerente General de la
22 compañía. Se podrá emitir un solo título
23 representativo de varias acciones o títulos
24 separados por cada una de ellas. Las
25 acciones se anotarán en el Libro de
26 Accionistas y Acciones, donde se
27 registrarán también los trasposos de
28 dominio de las mismas, con la sola firma

1 del representante legal de la compañía.
2 En la suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, los accionistas tendrán
4 derecho preferente en proporción a sus
5 acciones. Las acciones pertenecen a quien
6 aparezca inscrito en el Libro de
7 Accionistas y Acciones. Las acciones se
8 transfieren y transmiten de conformidad con
9 las disposiciones legales. El derecho de
10 negociar las acciones no tiene limitación
11 alguna. La responsabilidad del accionista
12 será limitada al monto de sus acciones.
13 ARTÍCULO SEXTO: ACCIONISTAS.- Son derechos
14 fundamentales de los accionistas los
15 contemplados en el artículo doscientos
16 siete de la Ley de Compañías, sin perjuicio
17 de los demás derechos señalados en la Ley y
18 estos estatutos. Tendrán derecho a voto en
19 las Juntas Generales, en proporción al
20 valor pagado de sus acciones. CAPÍTULO
21 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
22 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
23 SÉPTIMO.- La compañía SOLUCIONES
24 TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES
25 SOLTECELIND S.A., será dirigida por la
26 Junta General de accionistas, que es la
27 suprema autoridad a cuyas decisiones
28 deberán someterse todos los organismos y

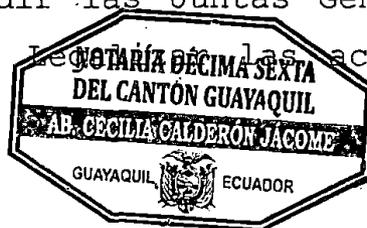

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 funcionarios de la compañía, y administrada
2 por el Presidente y el Gerente General,
3 quienes actuarán de conformidad con las
4 atribuciones que cada uno de ellos les
5 corresponde, de acuerdo con la Ley y los
6 presentes estatutos. ARTÍCULO OCTAVO.- Son
7 atribuciones y deberes de la Junta General:
8 a) Designar Presidente y Gerente General,
9 quienes durarán cinco años en el ejercicio
10 de sus funciones, elegir uno o más
11 Comisarios, quienes durarán dos años en sus
12 funciones, y designar a los demás
13 funcionarios de la compañía; b) Conocer y
14 resolver sobre el informe de actividades
15 que debe presentar el Gerente; c) Aprobar
16 los Estados Financieros, los que deberán
17 ser presentados con el informe del
18 Comisario en la forma establecida en la Ley
19 de Compañías y sus Reglamentos; d)
20 Autorizar la compra, venta, hipoteca o
21 cualquier otro gravamen o limitación en los
22 bienes muebles e inmuebles de la compañía;
23 e) Acordar y resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales que
25 deberán hacerse de acuerdo a lo dispuesto a
26 la Ley de Compañías, y el porcentaje de
27 estas que deben destinarse para formar el
28 fondo de reserva de la compañía; f) Llenar

1 las vacantes de Presidente, Gerente
2 General, Comisarios y demás funcionarios,
3 en los casos de renuncia antes de la
4 terminación del período para el cual fueron
5 nombrados o por remoción del cargo, quienes
6 actuarán hasta la terminación del período
7 para el cual fueron elegidos aquellos o
8 quienes reemplazan; g) Acordar la remoción
9 del Presidente, Gerente General, Comisarios
10 y demás funcionarios; h) Acordar la
11 disolución y liquidación de la compañía
12 antes del vencimiento del plazo señalado o
13 prorrogarlo en su caso, de conformidad con
14 la Ley de Compañías; i) Elegir al
15 liquidador de la compañía; j) Resolver
16 cualquier asunto que le fuere sometido a su
17 consideración de conformidad con los
18 presentes estatutos; k) Resolver todas las
19 modificaciones que desearan introducir al
20 contrato social; y, l) Resolver los asuntos
21 que le corresponden por la Ley, por los
22 presentes Estatutos o Reglamentos de la
23 Compañía. ARTÍCULO NOVENO.- Son
24 atribuciones y deberes del Presidente: a)
25 Autorizar, firmando conjuntamente con el
26 Gerente General, todos los títulos y
27 acciones; b) Presidir las Juntas Generales
28 de Accionistas; c) Registrar las actas de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decano Sexta
del Cantón Guayaquil

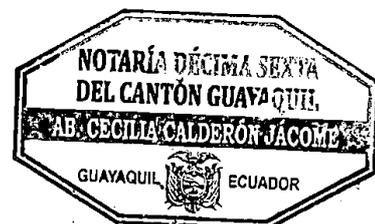


1 sesiones de la Junta General, firmándolas
2 en unidad de acto con el respectivo
3 Secretario; d) Convocar a las Juntas
4 Generales de accionistas; e) Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
6 de la Junta General y presentar ante ésta
7 los informes y memorias que estimare
8 convenientes; f) Presentar un informe anual
9 a la Junta General conjuntamente con los
10 estados financieros y el proyecto de
11 reparto de utilidades; g) En general, todas
12 las demás atribuciones y deberes que por la
13 Ley o los Estatutos le estuvieren
14 encomendados. En caso de falta, ausencia o
15 impedimento de actuar el Presidente, será
16 reemplazado por el Gerente General.

17 ARTÍCULO DÉCIMO.- Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General: a) Actuar como
19 Secretario en las Juntas Generales de
20 accionistas; b) Ejercer de manera
21 individual la representación legal,
22 judicial o extrajudicial de la compañía; b)
23 Administrar los establecimientos, empresas,
24 negocios de la compañía, ejecutando a
25 nombre de ella toda clase de actos o
26 contratos, sin limitaciones que las
27 señaladas en los estatutos; d) Dictar el
28 presupuesto de ingresos y gastos; e)

1 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad; abrir y manejar cuentas
3 corrientes; y, efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, civiles o
5 mercantiles; f) Suscribir pagarés, letra de
6 cambio, y en general, toda clase de
7 documentos civiles o comerciales que
8 obliguen a la compañía; g) Contratar y
9 despedir empleados y trabajadores previas
10 las formalidades de Ley; h) Constituir
11 mandatarios generales y especiales, previa
12 la autorización de la Junta General;
13 dirigir las labores del personal y dictar
14 reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General de los
16 accionistas; j) Supervisar la contabilidad,
17 archivar la correspondencia de la sociedad,
18 y velar por una buena marcha de sus
19 dependencias; k) Podrá vender o enajenar
20 bienes de la compañía, requiriendo
21 previamente la autorización de la Junta
22 General de los accionistas; l) Celebrar
23 contratos mutuos con bancos, compañías,
24 financieras, personas jurídicas o
25 naturales, y en general podrá celebrar todo
26 tipo de actos y contratos civiles y
27 mercantiles, y contraer obligaciones de
28 dar, hacer y no hacer permitidos por las

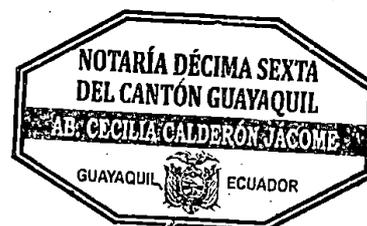

Ab Cecilia Calderón Jacome
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Ley; 11) Los demás deberes y atribuciones
2 que le determinen la Junta General de
3 accionistas de la compañía. En los casos de
4 falta, ausencia o impedimento de actuar del
5 Gerente General, será reemplazado por el
6 Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La
7 Junta General Ordinaria se reunirá una vez
8 año, dentro de los tres meses posteriores a
9 la finalización del ejercicio económico de
10 la compañía, previa convocatoria efectuada
11 por el Presidente o el Gerente General a
12 los accionistas por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la compañía, y con
15 ocho días de anticipación al fijado para la
16 reunión. Las convocatorias deberán expresar
17 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
18 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General
19 se reunirá extraordinariamente cada vez que
20 fuere necesario a solicitud del Presidente,
21 del Gerente General o de los accionistas
22 que representen cuando menos el veinticinco
23 por ciento del capital social. Las
24 convocatorias deberán ser realizadas en la
25 misma forma que las Ordinarias. ARTÍCULO
26 DÉCIMO TERCERO.- Para constituir quórum en
27 una Junta General, requiere, si se trata de
28 primera convocatoria, la concurrencia de un

1 número de accionistas que representen por
2 lo menos la mitad del capital pagado; de no
3 conseguirlo, se hará una segunda
4 convocatoria de acuerdo al artículo
5 doscientos treinta y siete de la Ley de
6 Compañías, la misma que contendrá la
7 advertencia de que habrá quórum con el
8 número de accionistas que concurrieren, y
9 no podrá modificarse el objeto de la
10 primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
11 CUARTO.- Los accionistas podrán concurrir
12 a la Juntas Generales por medio de sus
13 representantes acreditados mediante carta-
14 poder. No podrán se representantes de los
15 accionistas los Administradores y los
16 Comisarios de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
17 QUINTO.- Presidirá la Junta General el
18 Presidente, y actuará como Secretario el
19 Gerente General, pudiendo nombrarse, si
20 fuera el caso, un Director de la Sesión y
21 un Secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO
22 SEXTO.- Todos los acuerdos y resoluciones
23 de la Junta General se tomarán por simple
24 mayoría de votos en relación al capital
25 pagado concurrente a la sesión, salvo
26 aquellos casos en que la Ley o estos
27 estatutos, se exigieren una mayor
28 proporción. En las resoluciones de la Junta

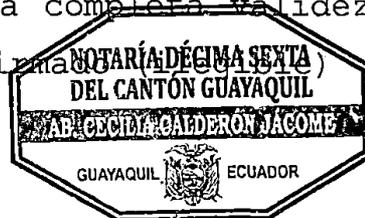

Ab Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decano Sexta
del Cantón Guayaquil



1 General, se concederá un receso para que el
2 Gerente General, como Secretario, redacte
3 un acta-resumen de las resoluciones o
4 acuerdos, con el objeto de que dicha acta-
5 resumen pueda ser aprobada por la Junta
6 General. Tales acuerdos o resoluciones
7 entrarán de inmediato en vigencia. ARTÍCULO
8 DÉCIMO SÉPTIMO.- En las Juntas Generales
9 Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán
10 los asuntos que específicamente se hayan
11 puntualizados en la convocatoria. Las
12 Juntas Generales podrán realizarse sin
13 convocatoria previa y en cualquier tiempo,
14 de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La
17 Junta General de Accionistas podrá designar
18 hasta dos Comisarios Principales y dos
19 suplentes, quienes deberán permanecer en
20 sus funciones dos años, los cargos deben
21 recaer en personas que no sean accionistas.
22 Serán sus atribuciones y deberes lo que
23 señala la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La
24 compañía se disolverá por las causas
25 determinadas en la Ley de Compañías, en tal
26 caso, entrará en liquidación, la cual
27 estará a cargo el Gerente General, pero la
28 Junta General de accionistas podrá nombrar

1 como liquidador a cualquier otra persona.
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA: La Junta
3 General de accionistas, al tiempo de acordar
4 la distribución de utilidades segregará de
5 ellas una cantidad no menor al diez por ciento
6 para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta
7 que éste alcance por lo menos el cincuenta por
8 ciento del capital suscrito si la Junta así lo
9 acordare. CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL
10 CAPITAL SUSCRITO: Los señores RONALD STALIN
11 MENDOZA ZAMBRANO, y TANIA INES ZAMBRANO
12 ZAMBRANO, declaran bajo juramento que el
13 Capital Suscrito de la compañía SOLUCIONES
14 TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES
15 SOLTECELIND S.A., ha sido suscrito de la forma
16 siguiente: el señor RONALD STALIN MENDOZA
17 ZAMBRANO, declara bajo juramento que ha sus-
18 crito setecientos veinte acciones ordinarias y
19 nominativas por un valor de un dólar cada una;
20 la señora TANIA INES ZAMBRANO ZAMBRANO,
21 declara bajo juramento que ha suscrito ochenta
22 acciones ordinarias y nominativas por un valor
23 de un dólar cada una. CLAUSULA CUARTA.- PAGO
24 DEL CAPITAL SOCIAL: El pago del capital social
25 de la compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS,
26 ELECTRICAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A., se
27 lo ha efectuado de la siguiente forma: El
28 señor RONALD STALIN MENDOZA ZAMBRANO ha pagado

1 en numerario el veinticinco por ciento de cada
2 una de las acciones que ha suscrito es decir
3 ciento ochenta dólares. La señora TANIA INES
4 ZAMBRANO ZAMBRANO ha pagado en numerario el
5 veinticinco por ciento de cada una de las
6 acciones que ha suscrito es decir veinte
7 dólares. Los accionistas se comprometen a
8 cancelar el saldo de las acciones suscritas no
9 pagadas en el plazo de un año, en cualquiera
10 de las formas permitidas por la Ley, contados
11 a partir de la fecha de inscripción de esta
12 escritura en el Registro Mercantil. CLAUSULA
13 QUINTA: DESIGNACIONES.- Se designa como
14 PRESIDENTE de la Compañía SOLUCIONES
15 TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES
16 SOLTECELIND S.A. a la señora TANIA INES
17 ZAMBRANO ZAMBRANO, y como GERENTE GENERAL de
18 la Compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS,
19 ELECTRICAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A. al
20 señor RONALD STALIN MENDOZA ZAMBRANO.
21 CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN FINAL. Queda
22 expresamente autorizado cualquiera de los
23 accionistas, para realizar todas las
24 diligencias legales y administrativas para
25 obtener la aprobación y registro de la
26 compañía. Sírvase señor Notario, agregar las
27 cláusulas de Ley para la completa validez
28 de esta escritura. Firma





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2015 03:15 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685030
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310358708 MENDOZA ZAMBRANO RONALD STALIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, ELÉCTRICAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2015 03:15 PM

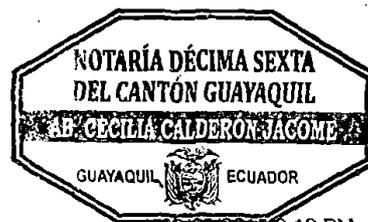
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A.B. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



03/02/2015 2:12 PM

1 Abogado JAVIER NICOLA VELASQUEZ. HASTA AQUÍ
2 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
3 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
4 OTORGANTES.- Queda agregado el
5 certificado de Integración de Capital.-
6 Leída esta escritura de principio a fin
7 los comparecientes y en alta voz, por mí
8 el Notario, dichos comparecientes la
9 aprueban en todas sus partes, se afirman,
10 ratifican y firman en unidad de acto, de
11 todo lo cual doy fe.-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature of Ronald Stalin Mendoza Zambrano]



15 RONALD STALIN MENDOZA ZAMBRANO

16 C. C # 1310358708

17 C.V.# 017-0156

[Handwritten signature of Tania Ines Zambrano Zambrano]

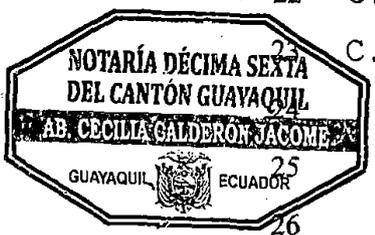


21 TANIA INES ZAMBRANO ZAMBRANO

22 C. C # 1304711011

C.V.# 029-0109

[Handwritten signature of Cecilia Calderón Jacome]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



27
28 RCT/soltecelind



SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... *[Handwritten]*... TESTIMONIO. QUE
RUANICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

NOTARIA XVI
OP. CANTÓN GUAYAQUIL
[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 9.853
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:52

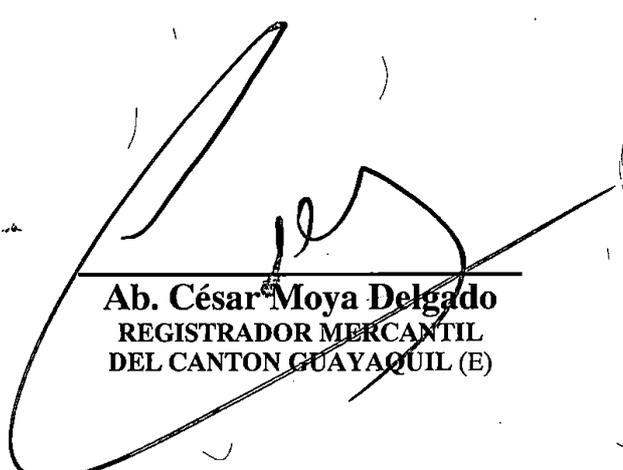
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

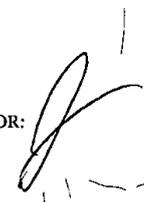
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A.**, de fojas 19.741 a 19.763, Registro Mercantil número 1.021. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A.**, a favor de **TANIA INES ZAMBRANO ZAMBRANO**, de fojas 8.859 a 8.861, Registro de Nombramientos número 2.969.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A.**, a favor de **RONALD STALIN MENDOZA ZAMBRANO**, de fojas 8.862 a 8.864, Registro de Nombramientos número 2.970.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1080033



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SOLUCIONES TECNOLOGICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

SOLTECELIND

DOMICILIO LEGAL LOTIZACION SANTA CECILIA MANZANA 13 SOLAR 1

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL LOTIZACION SANTA CECILIA MANZANA 13 SOLAR 1

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042651076

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

mendoza_ronald@telcel.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0980844919

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A LADO DE LA COMPAÑIA FALESA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RONALD STALIN MENDOZA ZAMBRANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1310358708

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

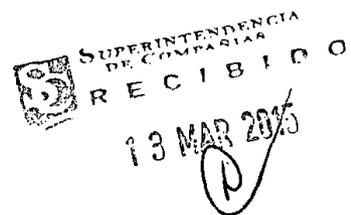
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 MAR 2015

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

Hora: 11:50 Firma: Anthony



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Ruiano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

EDU

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/MAR/2015 15:01:04 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 9051-0
RONALD MENDOZA ---

Expediente: 7685030

RUC:

Razón social:

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, ELECTRICAS E
INDUSTRIALES SOLTECELIND S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =